



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Cooperación Específico entre la Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina Nacional de la Enseñanza del Chino como Lengua Extranjera de la República Popular de China para la organización de los exámenes del dominio de idioma chino para extranjeros.
Áreas de Cooperación:	Establecimiento de las bases de conformidad para la organización del examen de dominio del chino para extranjeros.
Fecha en que se firmó:	12 de diciembre de 2012.
Lugar donde fue firmado:	Beijín, República Popular China.
Vigencia:	Dos años a partir de la fecha de su firma, el Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicación escrita.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y LA OFICINA NACIONAL DE LA
ENSEÑANZA DEL CHINO COMO LENGUA EXTRANJERA DE LA
REPÚBLICA POPULAR DE CHINA PARA LA ORGANIZACIÓN DE
LOS EXAMENES DEL DOMINIO DE IDIOMA CHINO PARA
EXTRANJEROS.**

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina Nacional de la Enseñanza del Chino como lengua extranjera (HANBAN) de la Republica Popular de China en adelante denominadas "LAS PARTES";

CONSIDERANDO la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria sobre las diversas áreas del conocimiento científico.

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre las dos partes;

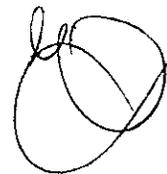
INTERESADAS en fomentar el desarrollo de programas específicos de cooperación educativa y cultural;

TENIENDO presente las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de China suscrito en la ciudad de Pekin, China el 27 de Octubre de 1978; y el Acuerdo de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina Nacional de la Enseñanza del Chino como Lengua Extranjera (HANBAN) de la República Popular de China, suscrito en la ciudad de Beijing el día 22 del mes de noviembre de 2006.

Están de acuerdo en lo siguiente:

**ARTICULO 1
Objetivo**

El presente Acuerdo Especifico de Cooperación Especifico tiene como objetivo establecer las bases de conformidad con las cuales "LAS PARTES" organizarán: "EL EXAMEN DE DOMINIO DEL CHINO PARA EXTRANJEROS", en adelante denominado: "EL EXAMEN".



ARTICULO 2
Modalidades de Cooperación

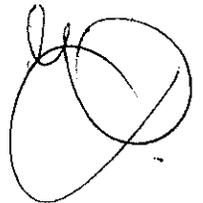
“EL EXAMEN” consistirá en series de evaluaciones por nivel de aprendizaje del idioma Chino, que serán aplicadas de conformidad con el programa respectivo que deberá formularse y publicarse por “HANBAN” en su sitio página electrónica (www.hanban.org), a mas tardar el mes de Septiembre de cada uno de los años en los que permanezca vigente el presente Acuerdo de Cooperación Específico.

ARTICULO 3
Costos por la Aplicación de “EI EXAMEN”

Las partes establecerán los costos inherentes a la aplicación de “EL EXAMEN” de conformidad con los lineamientos siguientes:

- I.- Los alumnos que presenten “EI EXAMEN” deberán pagar su costo en una sola exhibición, depositando la cantidad respectiva en Caja Única de “LA UACH” de conformidad con el tabulador establecido en el numeral III del presente Artículo.
- II. Los ingresos recabados como pago por la aplicación de “El Examen” serán distribuidos entre las partes en proporción del 50% para cada una. El plazo para la distribución de los ingresos será de un mes a partir de la conclusión de cada período de exámenes de cada nivel de aprendizaje.
- III. De acuerdo a la situación real de “LA UACH”, el pago por la aplicación de “EL EXAMEN” se determinará como sigue:

Examen	Costo \$(MXN)	UACH 50% (MXN)	HANBAN 50% (MXN)
HSK Nivel 1	\$150	\$75	\$75
HSK Nivel 2	\$250	\$125	\$125
HSK Nivel 3	\$350	\$175	\$175
HSK Nivel 4	\$450	\$225	\$225
HSK Nivel 5	\$550	\$275	\$275



HSK Nivel 6	\$650	\$325	\$325
HSK Conversación – Básico	\$200	\$100	\$100
HSK Conversación – Intermedio	\$300	\$150	\$150
HSK Conversación- Avanzado	\$400	\$200	\$200

Examen	Costo (MXN)	UACH 50% (MXN)	HANBAN 50% (MXN)
BCT (Comprensión Auditiva/Lectura)	\$120	\$60	\$60
BCT (Conversación/Escritura)	\$180	\$90	\$90

Examen	Costo (MXN)	UACH 50% (MXN)	HANBAN 50% (MXN)
YCT Nivel 1	\$100	\$50	\$50
YCT Nivel 2	\$150	\$75	\$75
YCT Nivel 3	\$200	\$100	\$100
YCT Nivel 4	\$250	\$125	\$125
YCT Conversación –Básico	\$100	\$50	\$50
YCT Conversación- Intermedio	\$150	\$75	\$75

IV.- En el caso de que los alumnos participantes se registren como grupo, habrá un descuento del 10% sobre el costo establecido para el pago por la aplicación de "EI EXAMEN" al nivel correspondiente.

V.- Los gastos de viaje y hospedaje de los supervisores enviados por "HANBAN"

serán sufragados por la misma. "LA UACH" apoyará con los gastos de transporte local de dicho personal de "HANBAN" en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

VI.- Los costos de promoción de "EL EXAMEN" en la República Popular China estarán a cargo de "HANBAN", mientras que los costos de promoción en los Estados Unidos Mexicanos serán cubiertos por "LA UACH".

VII.- El diseño de "EL EXAMEN", su producción, grabaciones, impresiones y otros cargos relacionados en la República Popular China serán financiados por "HANBAN". La renta de los centros de examen, la compensación para los supervisores y otros cargos relacionados en los Estados Unidos Mexicanos serán cubiertos por "LA UACH".

VIII.- "LA UACH" podrá ordenar la edición en idioma Chino de la "Orientación del Examen de Chino" y otros materiales relacionados con "EL EXAMEN". Si "LA UACH" requiere traducir en un idioma alternativo la edición mencionada, deberá consultar con "HANBAN" y obtener la autorización respectiva.

IX.- Las partes, cuando se trate de asuntos relacionados con el pago de impuestos, se regirán por la legislación del país de origen. En términos generales, los impuestos deberán ser cubiertos por cada una de las partes, en su respectivo país.

ARTICULO 4 **Normatividad de "LA UACH"**

De conformidad con el numeral II del Artículo que antecede, "LA UACH" recibirá de cada uno de los alumnos a examinar el pago íntegro del costo de "EL EXAMEN" del cual le corresponderá un 50%, y el 50% restante deberá ser enterado a "HANBAN". En el supuesto de que el pago total que deba realizar "LA UACH" a "HANBAN" por los exámenes aplicados exceda de \$100,000.00 pesos (Cien mil pesos 00/100) anuales y/o de ser necesaria la aplicación de un mayor número de exámenes que implique sobrepasar la cifra mencionada, deberá adicionarse el presente Acuerdo de Cooperación Específico, con base en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, previo dictamen del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en ese sentido.

ARTICULO 5 **Obligaciones de las Partes**

I.- Para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo de Cooperación Específico, "HANBAN" asume las obligaciones siguientes:

I.1 Proporcionar los exámenes del idioma chino con base en la investigación y el

desarrollo, así como proporcionar folletos sobre "El Examen".

I.2 Elaborar un calendario anual de las evaluaciones que integrarán "EL EXAMEN" y enviarlo a "LA UACH" con (7) siete días naturales de antelación a su aplicación.

I.3 Crear y publicar la "Orientación sobre el Examen de Chino", y publicar ediciones de exámenes anteriores.

I.4 Proporcionar una plataforma informática que contenga las formas de registro, consultas de puntuación y la gestión del proceso de aplicación de "EL EXAMEN".

I.5 Proveer los exámenes impresos y los archivos de "EL EXAMEN" en línea, adaptados a las condiciones y posibilidades actuales de "LA UACH".

I.6 Proporcionar a "LA UACH" dentro del plazo de un mes a partir de la recepción del material de "EL EXAMEN", los servicios en línea de consulta de puntuación, así como las tablas respectivas y el informe de todos los alumnos examinados.

I.7 Otorgar becas a los alumnos que hayan obtenido las mejores calificaciones en "EL EXAMEN", de conformidad con su plan anual de becas para los centros de pruebas que cumplen con los requisitos mínimos de establecidos o para los examinados que obtengan calificaciones sobresalientes.

I.8 Proporcionar a "LA UACH", los servicios de asesoramiento, de manera previa y durante los exámenes, según sea el caso, y brindarle los apoyos pertinentes para la promoción de "EL EXAMEN".

I.9 Evaluar y calificar el mercado anual, sobre la base de los logros anuales de trabajo y resúmenes de "LA UACH", y organizar reuniones para premiar a los mejores centros aplicadores de "EL EXAMEN".

II.- Para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo de Cooperación Específico, "LA UACH" asume las obligaciones siguientes:

II.1 Elaborar por lo menos dos (2) períodos de aplicaciones de exámenes en un período de un año. Para el primer año, el número de examinados no será inferior a sesenta (60) y a partir del segundo año, la tasa de crecimiento del número de examinados no podrá ser inferior al 5%.

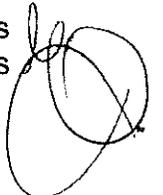
II.2 Garantizar la seguridad y el orden de los exámenes y las hojas de respuestas durante el proceso de "EL EXAMEN". Si se produjera alguna irregularidad en el proceso "LA UACH" lo informará de inmediato a "HANBAN", a fin de que se tomen las medidas que estime pertinentes.

II.3 Verificar todas las identificaciones y materiales necesarios de los examinados, así como concluir la inscripción al "EXAMEN" y cobrar los costos de aplicación dentro del tiempo especificado por "HANBAN".

II.4 Programar los horarios de exámenes de conformidad con los planes de "HANBAN". El horario y cualquier alteración a este deben ser comunicados a "HANBAN" para su respectiva aprobación.

II.5 Distribuir el formato de informe de "EL EXAMEN" a los alumnos examinados, y garantizar la confidencialidad de las calificaciones.

II.6 Seleccionar los centros de examen y equiparlos con los dispositivos requeridos por "HANBAN", así como proporcionar al personal capacitado para supervisar las



actividades realizadas al amparo del presente Acuerdo de Cooperación Específico.
II.7 Formular sugerencias para mejorar "EL EXAMEN", con base en las encuestas levantadas a los examinados.

II.8 Mantener y renovar la base de datos de los examinados, y poner a disposición de "HANBAN" dicha información cuando le sea requerida.

II.9 Ordenar la orientación de "EL EXAMEN" de conformidad a la demanda real, y distribuir folletos de información del mismo a las instituciones relacionadas.

II.10 Realizar diversas actividades para promover la difusión del idioma chino y ampliar el número de estudiantes potenciales.

III.- De manera conjunta, Las Partes se comprometen a realizar lo siguiente:

III.1 Otorgar prioridad a las necesidades de los examinados.

III.2 Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Cooperación Específico, de conformidad con el "Reglamento sobre Centros de Examen en el Exterior de China" y "Reglamentos Sobre el Cobro del Examen en el Exterior de China".

ARTICULO 6

Comisión Mixta de Seguimiento

Con el objetivo de garantizar la adecuada coordinación, y cumplimiento de los compromisos y objetivos del presente Acuerdo de Cooperación Específico, las Partes establecerán una Comisión Mixta de Seguimiento que tendrá a cargo las funciones siguientes:

- a) Elaborar las propuestas que conduzcan a la consecución del objetivo del Acuerdo de cooperación Específico;
- b) determinar los objetivos del Plan de Trabajo Anual.
- c) supervisar los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo, y
- d) cualquier otra función que le asignen las Partes.

ARTICULO 7

Financiamiento

Las partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo de Cooperación Específico, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente las Partes podrán obtener, en forma conjunta o separada los recursos necesarios para el desarrollo del presente Acuerdo de Cooperación Específico a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u



organismos de carácter internacional, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las Partes.

ARTICULO 8 Seguro Médico

Las Partes alentarán a su personal que participe en el Acuerdo de Cooperación Específico, para que cuente con seguro médico, de daños personales y de vida a nivel mundial, que cubra los gastos médicos asociados a un accidente o enfermedad, desde la fecha de salida de su ciudad hasta el regreso y durante todo el tiempo de estancia en la Parte receptora.

ARTICULO 9 Relación Laboral

Las Partes convienen que el personal designado para la realización de las actividades de cooperación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

ARTICULO 10 Entrada y Salida del Personal

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes para que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo de Cooperación Específico. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTICULO 11 Importación Temporal de Equipo y Material

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes para que se otorguen las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada con carácter temporal, y salida de su territorio, del equipo y materiales que se utilizarán en la realización del presente Acuerdo de Cooperación Específico, de conformidad con su respectiva legislación nacional.



ARTICULO 12
Responsabilidad Civil

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en forma y términos que las partes determinen.

ARTICULO 13
Otros Instrumentos

La cooperación en el marco del presente Acuerdo de Cooperación Específico se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO 14
Solución de Controversias

Las diferencias que pudieran derivar de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo de Cooperación Específico, serán resueltas por las Partes de común acuerdo, a través de sus representantes.

ARTICULO 15
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo de Cooperación Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de 2 (dos) años.

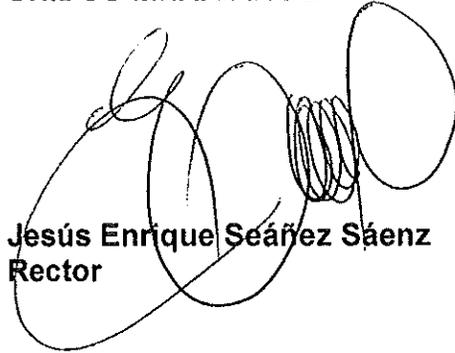
El presente Acuerdo de Cooperación Específico podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Cooperación Específico en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con 60 naturales de antelación.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.

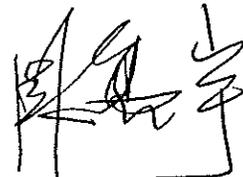
Firmado en la ciudad de Beijín, República Popular China el 12 de diciembre de dos mil doce, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



Jesús Enrique Seáñez Sáenz
Rector

**POR LA OFICINA NACIONAL DE LA
ENSEÑANZA DEL CHINO COMO
LENGUA EXTRANJERA DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**



Zhou Gaoyu
Director de la División de Becas y
Exámenes

